

inquirir lo mismo sobre este documento. El personalmente no podría emitir opinión alguna en esta materia, ya que integra este Consejo como mandatario de su Facultad. Más de una vez ha debido sostener aquí planteamientos que íntimamente no comparte, pero que representan el criterio de su Facultad.

El señor Rector observa que, en tal caso, el señor Ramírez debería consultar a su comunidad también sobre el Reglamento General de la Enseñanza Médica que se desea modificar.

El señor Decano Ramírez indica que, en ese caso, su Facultad hace fe en los estudios que los organismos representativos de cada Facultad han debido hacer previamente al presentar problemas concretos a este Consejo. Son cuestiones de competencia exclusiva de la comunidad académica que correspondan. El problema de que ahora se trata, en cambio, afecta a toda la Universidad y en ese caso es a toda la comunidad a quien compete pronunciarse. El señor Decano Ceruti expresa que, una vez más, hace presente que personalmente no acepta que los Decanos sean considerados simples mandatarios de sus Facultades. Podrán serlo frente a los problemas que ellas directamente planteen, pero al llegar al Consejo Universitario son las personas que están dirigiendo la Universidad, con opiniones propias y con plena conciencia de sus actuaciones. De tal manera que no acepta que se sostenga que no pueden opinar sin consultar previamente a las Facultades.

El señor Decano Jadresic manifiesta que desea dejar claramente establecido que, en su calidad de mandatario de la Facultad de Medicina, no puede participar en una reunión secreta del Consejo en ningún otro carácter.

El señor Decano Kusnetzoff indica que concuerda con la opinión de que el problema que hoy preocupa al Consejo afecta a toda la comunidad universitaria. Sin embargo, cree necesario recordar los términos en que se ha planteado esta declaración. El objetivo del primer proyecto, tanto como del que ahora se presenta, es entregar una declaración de este Consejo a la comunidad universitaria.

Si se consultara previamente a la comunidad, dejaría de ser una declaración del Consejo y pasaría a serlo de la comunidad, a la que habría que consultar por algún sistema de plebiscito. Por consiguiente, no entiende que para estos efectos cada Consejero debe consultar a su comunidad, especialmente si se tiene presente que cuando se produjeron los acontecimientos dicha comunidad se encontraba ausente, actitud que él ha censurado en su propia Facultad, dado que se dio al asunto la publicidad suficiente como para que se diera por enterada. En lo que a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo se refiere, una vez reiniciado el año académico, ésta ratificó lo obrado por su Decano instruyéndolo para seguir en el proceso. En resumen, considera que si es el Consejo al que debe una explicación a la comunidad, no procede consultarla previamente sobre cómo quiere que esa explicación sea. En todo caso, si la comunidad encuentra inadecuado el proceder del Consejo, tendrá muchas maneras de pronunciarse.

En lo que se refiere a la publicidad que se ha dado a documentos de carácter confidencial, participa de las críticas que aquí se han hecho y estima que debe llegarse a un compromiso de reserva o reconocer simplemente que las sesiones del Consejo son públicas.

El señor Rector ratifica las expresiones del señor Decano Kusnetzoff en el sentido de que se trata de un informe interno que el Consejo da a la comunidad universitaria.

El señor Decano Luxoro expresa que este problema abarca dos aspectos, uno totalmente objetivo relativo a la exposición de una serie de hechos sobre los que no cabe realizar consulta alguna a quienes no participaron en ellos. El segundo, respecto al alcance de esos hechos, ya ha sido discutido por su Facultad, por lo que él se siente perfectamente autorizado para representar aquí a su comunidad.

El señor Rector observa que el señor Luxoro se sintió incluso autorizado para hacer una declaración pública antes de que se pronunciara el Consejo.

El señor Consejero Lavados expresa que no sabe con certeza cuáles son los alcances específicos del acuerdo del Consejo respecto de este documento, cuál va a ser su difusión, qué divulgación se le va a dar; le pareció entender que, una vez aprobado no sólo va a ser conocido por la Universidad sino por la opinión pública.

El señor Rector expresa que no hay ningún acuerdo concreto sobre el particular. Si una vez conocido por la comunidad, el Consejo estima conveniente darlo a la luz pública, no habrá inconvenientes en ello, como tampoco en introducirle las modificaciones que se juzguen necesarias si se desea hacerlo llegar a la comunidad universitaria internacional.

El doctor Paris anota que su planteamiento estaba basado en la consideración de que ésta es, básicamente, una declaración de la Universidad de Chile. Además, cuando él decía que debía consultarse a los Consejos de las Facultades, en ningún momento estaba pensando en un plebiscito; esto sería absurdo y concuerda plenamente a este respecto con el señor Decano Kusnetzoff. Lo que realmente desea plantear es que los criterios que aquí se aprueban, de alguna manera, deben reflejar los criterios y sentimientos de la comunidad respecto de este problema.

Naturalmente que la responsabilidad directa recae sobre los Decanos, y ellos sabrán, cuando concurran a aprobar este documento, si representa o no a sus respectivas comunidades, pero estima que debe dejárselos expedito el camino para que conozcan ese sentir y no ponerlos en una disyuntiva en la que, a lo mejor, expresan una opinión que no corresponde a la que sus propias comunidades les habrían encomendado hacer presente. Si se tiene la seguridad de que los Decanos proceden así, porque son mandatarios, cualquier observación en contrario revela un desconocimiento de lo que está ocurriendo en la Universidad. En las actuales circunstancias, es perfectamente factible que cualquier Decano haga presente su necesidad de abstenerse en una votación por no tener mandato para ello.

El delegado estudiantil, señor Huneeus, indica que entiende la proposición del señor Paris referida exclusivamente a este caso y en atención a la gravedad que reviste. Desde que en este Consejo cada Decano está siempre tratando de interpretar a su comunidad, no cree necesario que deba insistirse en este punto. Respecto al problema concreto que se discute, considera que compete al Consejo Universitario pronunciarse sobre este documento, asumiendo, naturalmente, la responsabilidad que le correspondía.

En definitiva, se acuerda que el Consejo se pronunciará sobre el proyecto de declaración elaborado por la Comisión designada especialmente para esos efectos, en la sesión del miércoles próximo.

Se levanta la sesión. RUY BARBOSA, Rector Subrogante. ALVARO BUNSTER, Secretario General.

#### *Proyecto de declaración del Consejo Universitario a propósito de la expulsión del país de 14 profesores argentinos, elaborado por el Secretario General*

1. La Universidad de Chile ha vivido, en el pasado mes de febrero, uno de los momentos más críticos y dolorosos de su ya larga historia, a raíz de la insólita iniciativa gubernamental de expulsar del país a catorce catedráticos argentinos que servían desde hace más de dos años en diversas Facultades de la Corporación.

Esos catorce catedráticos se contaban en el grupo de más de setenta que en 1966, por clara iniciativa del entonces Ministro de Educación don Juan Gómez Millas, y de la propia Universidad de Chile, fueron contratados para trabajar en las Universidades del Estado y en Departamentos del Ministerio de Educación Pública. Vinieron a servir al país no sólo por el reconocimiento formal que se hizo de sus antecedentes académicos sino también por la dignidad por ellos demostrada ante el grave atropello de que el Gobierno militar instaurado en la vecina República hizo objeto a las Universidades argentinas.

Resulta, por ello, especialmente necesario entregar a la comunidad universitaria nacional y a las Universidades de América latina una versión detallada de lo acaecido, y las consideraciones más importantes que estos hechos merecen a la Universidad de Chile.

2. Es de conocimiento público que al entronizarse en el poder el Gobierno militar que aún rige en la República Argentina, se produjo la formal intervención de las Universidades por el Ejecutivo, se puso término a la autonomía de ellas y se sometió a gran número de profesores, rebeldes a ese orden de cosas, a incontables maltratos y vejámenes. Muchos de ellos fueron separados de la Universidad y otros se negaron altivamente a continuar trabajando en una atmósfera moral inconciliable con la que debe existir en una Universidad verdadera y respetada.

El ambiente cultural latinoamericano expresó en esos días su solidaridad con esos profesores de diversos modos. Uno de ellos fue el conjunto de acuerdos adoptados el 10 de septiembre de 1966 en Montevideo por la Universidad de San Marcos de Lima, la Universidad de la República Oriental del Uruguay y la Universidad de Chile, en que, junto con "renovarse la fe en la misión creadora de la Universidad latinoamericana, cumplida dentro de la autonomía que le es connatural y que constituye, por tanto, la insustituible atmósfera dentro de la cual se desenvuelve", se convino en "disponer que las Universidades pactantes se comuniquen los convenios que acuerden o hayan acordado con personas o grupos de trabajo integrados por investigadores y docentes argentinos afectados por la situación que atraviesan sus Universidades, a fin de poder utilizar en común dichos servicios", y en "adoptar las medidas necesarias para la creación conjunta de una Bolsa de Trabajo destinada a dar ocupación a los docentes e investigadores universitarios argentinos que se vieron impedidos de desarrollar sus actividades por las causas señaladas anteriormente, y de un Fondo de Solidaridad para aquellos que no tengan colocación en otros países, por el tiempo que las referidas causas se mantengan, e inviten a las otras Universidades latinoamericanas a adherir a ambas iniciativas".

Paralelamente a la suscripción de ese compromiso por la Universidad de Chile, el Ministro de Educación de la época, don Juan Gómez Millas, estableció contactos directos con representantes de los Profesores argentinos marginados de sus Universidades, que se disponían a emigrar hacia Universidades de Estados Unidos, Europa y diversos países latinoamericanos, a fin de promover la radicación en Chile de un grupo importante de aquellos catedráticos. Celebrado en principio ese acuerdo entre el Ministro de Educación de Chile y representantes de los Profesores argentinos, aquél ofreció a las Universidades de Chile y Técnica del Estado, junto con consultar las necesidades de organismos pertenecientes al propio Ministerio, los servicios de un considerable número de catedráticos, obtuvo de la Fundación Ford financiamiento por los meses que restaban de 1966 y previó los fondos respectivos para 1967 y más tarde para 1968. En esto contó con la colaboración decidida del entonces Subsecretario de Educación, don Patricio Rojas.

La Universidad de Chile se interesó por grupos más o menos integrados de catedráticos y, aplicando ese criterio, contrató profesores argentinos en la Facultad de Ciencias (biología, física, atención del Ciclotrón), en la Facultad de Química y Farmacia (química orgánica, fisicoquímica), en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (física del plasma y del estado sólido, electrónica, geología, geofísica y meteorología), en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en la Facultad de Ciencias Económicas. Se estuvo de acuerdo en que los profesores debían trabajar en nuestra Universidad por un lapso no inferior a tres años, en que era obligación suya la formación de sucesores chilenos en el cultivo de la respectiva disciplina, si no los hubiera habido con anterioridad; y en que ellos se incorporaban a la Universidad de Chile con los mismos deberes académicos y las mismas obligaciones y derechos de los profesores chilenos, de modo que pasasen a formar realmente parte de nuestra comunidad y no llegaran en ningún momento a

constituir un grupo separado de académicos. Al seleccionárseles, se prescindió por completo, como es natural, de sus ideologías políticas y de sus convicciones espirituales, en términos de que es dable suponer que, en ese punto, el conjunto de los profesores argentinos no ha constituido en la Universidad de Chile un grupo homogéneo.

Desde la época en que llegaron a Chile hasta el momento presente, en que catorce se han visto compelidos a abandonar el país, los profesores argentinos han tenido un desempeño académico excelente, han servido con alto grado de abnegación y eficiencia, han compartido las responsabilidades y derechos de la ciudadanía universitaria y han representado un aporte intelectual de gran valor a la vida académica de la Universidad de Chile.

3. Ha quedado dicho que los gastos de viaje y de los meses de permanencia de los profesores argentinos durante 1966 estuvieron a cargo, por gestión del Ministro señor Gómez Millas, de la Fundación Ford. A fines de 1966 el Rector de la Universidad obtuvo del Ministro Gómez que el Ministerio aportara los fondos para la contratación de los Profesores durante 1967. En el transcurso de 1967 la Universidad de Chile se preocupó nuevamente de obtener del Gobierno los fondos necesarios para prolongar por 1968 la permanencia en sus aulas de los profesores argentinos. Tampoco esta gestión encontró dificultades, pues el señor Ministro Gómez Millas —con la colaboración del Subsecretario señor Patricio Rojas— puso oportunamente a disposición de la Universidad los fondos necesarios.

Esta disposición favorable del Gobierno hacia los profesores argentinos experimentó alteración en cuanto al año académico 1969. Sobre este particular, la Universidad de Chile debe distinguir dos plausos: uno administrativo-presupuestario y otro político-policial, que son absolutamente inconciliables.

En el primer plano, el Ministerio de Educación, servido ya por don Máximo Pacheco, después de haber requerido de la Universidad una relación de las rentas de los profesores argentinos y de haber concordado en mantener la correspondiente provisión de fondos, comunicó de manera abrupta a la Universidad, en oficio fechado el 31 de diciembre último —y que la Universidad sólo recibió el 15 de enero pasado, cuando su presupuesto para 1969 había sido ya aprobado por el Consejo Universitario— el hecho de que ese Ministerio, "por razones de orden presupuestario, no podría en el año 1969 realizar los aportes necesarios para cancelar a los profesores de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, que han ingresado en calidad de contratados a las Universidades chilenas".

Esta insólita determinación llevó al Consejo Universitario a considerar el problema en sesión de 15 de enero último. En ella el representante del Presidente de la República, Consejero señor Marco Antonio Rocca, expresó que "el Supremo Gobierno no abrigaba la menor intención de cambiar la política internacional de nuestro país respecto de los extranjeros que llegan a Chile en busca de garantía por las actividades que han desarrollado en sus respectivos países". El Consejo acordó en esa oportunidad consagrar una sesión especial al asunto el día viernes 24. El 16 de enero el Ministro de Educación reiteró al Rector las expresiones del señor Rocca, y en la sesión celebrada por el Consejo el día 24 el señor Rocca y el otro representante del Presidente de la República ante el Consejo, doctor Jaime Lavados, insistieron en que la resolución adoptada por el Ministerio se fundaba en un problema de orden presupuestario. En esa misma ocasión el Consejo acordó declarar que en la Universidad de Chile no se haría diferencia entre los profesores chilenos y los extranjeros, que los profesores argentinos serían tratados en igual forma que los nacionales y, por ello, que sus contratos serían renovados hasta la fecha en que lo fueran los del resto del personal a contrata en la Universidad. El Consejo resolvió, además, realizar un esfuerzo para absorber con fondos de la Universidad el gasto que demandarían las rentas de los profesores argentinos por los tres primeros meses del año 1969.

Semanas después, ante la sorpresa del país y el estupor de los miembros de la Universidad de Chile, que había entrado en receso, empezaron a desarrollarse los hechos que cabe situar en un plano político-policial.

El 21 de febrero, sin mediar advertencia o aviso alguno a las autoridades de la Universidad de Chile, se publicó en el Diario Oficial una resolución interna del Subsecretario del Interior, fechada el día 20, en que por orden del Presidente se denegaba la solicitud de residente temporario del profesor argentino Norberto Majlis Apfelbaum: se revocaban las visas de residencia de sus compatriotas y colegas Hugo Luis Venzani Sabate, Enrique Felipe Distéfano Grassi, Francisco Criscuolo Orsiani y Fortunato Danon Toledano; se revocaba la autorización de permanencia definitiva en el país que poseían los profesores argentinos Carlos Rafael Abeledo Jiménez, Tomás Buch Schuck, Naum Fraidenraich Goldztein, Jorge Enrique Macfarlane Valsecchi, Eduardo Adolfo Choren Lanese, Aristides Juan Romero Picco, Federico García Romeu, Amílcar Oscar Herrera Masotti y Luis Daniel Kandel Mossin; y se disponía que si los expresados profesores no abandonaban voluntariamente el país dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de esa publicación, se procedería a dictar el correspondiente decreto de expulsión del territorio nacional.

La resolución referida no desarrollaba en su texto consideración expresa alguna que la fundamentara e invocaba diversas disposiciones de la Ley N° 13.353, de 26 de agosto de 1959, que establece normas sobre extranjería, y de su extenso Reglamento, aprobado por Decreto N° 5.021, de 16 de septiembre de 1959. De las citas legales y reglamentarias que hacía la resolución cabe desprender de manera inequívoca que el Gobierno apoyaba su resolución en el artículo 15 N° 1° del Reglamento citado, conforme al cual "se prohíbe el ingreso al país de los extranjeros que propaguen o fomenten, de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia, el orden social del país o la forma republicana y democrática de Gobierno; los que estén sindicados o tengan reputación de ser agitadores o activistas de tales doctrinas y, en general, los que ejecuten hechos que las leyes chilenas califiquen de delito contra la seguridad exterior, la soberanía nacional, la seguridad interior o el orden público del país y los que realicen actos contrarios a los intereses de Chile, o a juicio del Gobierno constituyan un peligro para el Estado".

¿En cuál o cuáles de esas heterogéneas circunstancias se hallaban —según el Gobierno— los profesores argentinos afectados? En declaración oficial dada a conocer el día 20 de febrero, el Ministerio del Interior señalaba que había dispuesto la medida "en razón de una decisión adoptada por el Consejo Superior de la Seguridad Nacional", y que "para tomar esta determinación el citado Consejo tuvo a la vista amplios antecedentes que demuestran que la permanencia y la actividad en Chile de las citadas personas es inconveniente para los intereses del país". El fundamento de la medida quedaba, de ese modo, circunscrito al ejercicio de una facultad omnimoda que las leyes vigentes acuerdan al Gobierno para decidir que un extranjero realiza actos contrarios a los intereses de Chile o que constituye un peligro para el Estado. Desde el punto de vista moral, resultaba, pues, del todo procedente que la Universidad de Chile requiriera información del Ministro del Interior acerca de los antecedentes de una medida que arrojaba sombra sobre el honor de profesores universitarios: que once de éstos se negaran a obedecerla sin que los cargos contra ellos fueran formulados y legalmente verificados, y que una gran parte de las autoridades, profesores y estudiantes de la Universidad solidarizaran fervientemente con esta actitud, reclamando la información adecuada. Fue así como el Consejo Universitario visitó sin éxito alguno al Ministro del Interior el jueves 20 de febrero y al día siguiente hizo pública una declaración exigiendo pronta y estricta justicia "con fundamentos que justificaran una acción que tan gravemente afectaba a nuestra tradición de respeto a los derechos civiles"; fue así como se constituyó dentro de la Uni-

versidad un amplio y fervoroso movimiento de apoyo y solidaridad para con la posición adoptada por los profesores argentinos, y fue así como éstos recibieron la invitación a convivir esas difíciles horas junto a la comunidad universitaria que los apoyaba, en el edificio de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales.

El lunes 24 de febrero se cumplió el plazo de 72 horas fijado por el Gobierno para que los profesores abandonaran voluntariamente el territorio y se dictó el Decreto Supremo de expulsión. Reunido el Consejo Universitario a las 15 horas de aquel día, examinó detenidamente la situación, reiteró por mayoría su rechazo a la medida decretada y su adhesión al principio de que todo imputado tiene el derecho de defenderse y, para ello, el de conocer previamente los cargos que se le dirigen, y autorizó al Rector y al Secretario General de la Corporación para requerir información del Presidente de la República personalmente, a fin de estarse a la decisión que estas autoridades universitarias adoptaran respecto de la expulsión, como consecuencia de lo que llegarán a conocer en esa entrevista.

El Rector y el Secretario General se reunieron en Viña del Mar con S. E. el Presidente de la República en la noche del día 24 de febrero y escucharon de él una larga exposición sobre problemas vinculados a la seguridad del país. Recibieron del Jefe del Estado reiteradas garantías de que durante su Gobierno se respetaría la autonomía de la Universidad de Chile y su actual proceso de reforma; les expresó el Presidente que informes de diverso origen lo obligaban a mantener irrevocablemente la decisión de que los once profesores argentinos abandonaran el país, en resguardo preventivo de la seguridad nacional; les insistió en que el Gobierno no formulaba en manera alguna cargos de espionaje contra los afectados, como bien se habían encargado de dejarlo en claro en esos días diversos representantes suyos, y les formuló el ofrecimiento de que para evitar mayores daños a las personas contra quienes había debido adoptar la penosa medida, él estaba dispuesto a aceptar que salieran de Chile en libertad, sin medida de expulsión y sin vejamen alguno, al país que libremente eligieran y con cargo a fondos del Gobierno.

Para posibilitar esa solución, aceptó el requerimiento del Rector de suspender el cumplimiento de la orden de expulsión hasta tanto el Consejo Universitario no fuese informado de la entrevista.

El Consejo Universitario fue urgentemente convocado al efecto en la madrugada del martes 25 de febrero y tomó conocimiento de varios hechos: en primer lugar, de que el despliegue policial en torno del edificio de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales y de las calles y manzanas adyacentes alcanzaba proporciones desusadas, tanto por la cantidad de los efectivos, estimados en más de mil, como por la naturaleza del armamento de que estaba pertrechado; en segundo lugar, de que el Subdirector de investigaciones, Eduardo Zúñiga, había establecido contacto permanente con el profesor señor Droguet, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con el objeto de lograr un acuerdo entre la Universidad y el Ministerio del Interior por el cual éste aceptaría no mantener la orden de expulsión si los profesores argentinos se allanaban a dejar el edificio universitario bajo discreta y limitada vigilancia policial y a abandonar Chile cuanto antes al lugar de su elección, no sin obtener reparación pública conjunta del Gobierno y la Universidad respecto de su absoluta honorabilidad; en tercer lugar, de que los once profesores argentinos, sobre quienes pendía la orden de expulsión y que se hallaban en el edificio, habían dado término momentos antes a un prolongado análisis de su propia situación y de que habían acordado posponer cualquiera motivación de orden personal, por elevada que fuera, a la superior consideración de impedir que nuestra Casa de Estudios fuera hollada por la policía y de que se materializara la violación de su autonomía, con consecuencias imprevisibles respecto de las personas de profesores y estudiantes que, en número siempre creciente, estaban junto a ellos para acompañarlos y resistir hasta el fin. Exteriorizaban con ello su ánimo de alcanzar un acuerdo que les permitiera abandonar honora-

blemente el país sin que mediara decreto de expulsión ni vejámenes de ninguna especie.

El Rector dio cuenta breve de la entrevista que, en compañía del Secretario General había tenido con el Presidente de la República. Ante reiteradas preguntas de los asistentes y dentro del marco de reservas a que estaba obligado para con el Primer Mandatario, manifestó su convicción y la del Secretario General en el sentido de que, dadas las circunstancias, resultaba más conveniente que los profesores argentinos pudieran abandonar el país una vez que la Universidad lograra con el Ministro del Interior condiciones honorables para ello. Asintieron a ese parecer todos los Consejeros presentes, a excepción del Decano de Medicina, profesor Jadršic, que dejó constancia de su abstención, y se opusieron a él el profesor Fernando Vargas, Presidente de la Comisión Central de Reforma; el profesor Enrique Paris, Presidente de la Mesa Directiva de los Plenarios de Reforma; el profesor Pedro Cunill, Presidente de ADIEX, y el representante estudiantil señor Sergio Muñoz.

Quienes concurren a la aprobación de un acuerdo que posibilitara el alejamiento de los profesores argentinos sin causarles perjuicios mayores que los muy graves que ya habían experimentado. lo hicieron primordialmente en razón de que: a) se habían formado la convicción de que la medida de expulsión no sería en caso alguno revocada por el Gobierno y de que éste procedería a atacar con enormes fuerzas, provistas de toda clase de armamento y sin contemplación alguna, en las primeras horas de esa mañana, el edificio de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales; b) el ataque sería resistido con decisión igualmente inquebrantable por los profesores y estudiantes que, inermes acompañaban a los profesores argentinos asilados en el edificio; c) este enfrentamiento habría significado de manera ineluctable, un derramamiento de sangre de consecuencias políticas imprevisibles, no sólo para la Universidad, sino con toda probabilidad también para el futuro de la democracia chilena; d) así se cumpliera la medida de expulsión por la fuerza o se alcanzara un acuerdo honorable para que los profesores se alejaran del país, la violación de la autonomía universitaria se produciría de todos modos; e) los profesores argentinos, después de larga deliberación, estaban dispuestos —bajo condiciones honorables— a abandonar el país sin resistir por la fuerza a la orden de expulsión, y f) la aceptación de un acuerdo honorable significaba, por consiguiente, no arrastrarlos a males mayores.

Se discutieron a continuación las bases de un acuerdo con el Ministro del Interior, y se adoptaron las siguientes, una vez que el Ministro comunicó telefónicamente al Rector su disconformidad con los términos que el Subdirector de Investigaciones, Eduardo Zúñiga, decía proponer con la venia del Ministro: a) retiro de la fuerza policial apostada en torno del edificio universitario en donde se hallaban los profesores, dejándolos permanecer en libertad; b) compromiso de los catedráticos de alejarse del país cuanto antes, con límite máximo en el día 8 de marzo, y c) derogación del decreto de expulsión dictado para los profesores que a partir del acuerdo observarán una conducta que no constituyera agravio para el país.

Estas bases fueron violadas por el Ministro del Interior, señor Edmundo Pérez Zujovic, casi desde el momento mismo de convenidas. En efecto, la "vigilancia discreta y limitada" fue sustituida por detención y arresto domiciliario, con allanamientos y vejámenes, desde el momento en que los profesores García Romeu y Choren fueron incomunicados en la misma mañana en el Cuartel de Investigaciones y expulsados del país con destino a la República Argentina, sin previa consulta; los demás han ido abandonando el territorio dentro de plazos drásticamente breves, impuestos por la Policía Política; el Gobierno no ha subvenido a los gastos de pasaje, y hasta la fecha sólo se ha derogado el decreto de expulsión respecto de dos profesores. El Consejo Universitario exteriorizó ante esto, con fecha 26 de febrero, una enérgica protesta pública.

Junto con dejar puntualizados estos graves hechos, en la sucesión y con las circunstancias que se han señalado, la Universidad de Chile estima un deber ineludible formular algunas consideraciones generales que surgen muy claramente de ellos.

El motivo aducido para compeler a catorce profesores argentinos a abandonar el territorio es, genéricamente hablando, la seguridad nacional o, dicho en el lenguaje del reglamento invocado para expulsarlos, la realización de actos contrarios a los intereses de Chile o que constituyen —a juicio del Gobierno— un peligro para el Estado.

La Constitución Política de Chile asegura no sólo a los chilenos sino a todos los habitantes de la República, un vasto sistema de libertades públicas, pero —cosa curiosa— una ley vigente y su reglamento autorizan paralelamente la adopción de medidas atentatorias de esas libertades, sin franquear recurso alguno a la función garantizadora de la jurisdicción y situando con ello a los ciudadanos extranjeros entre el riesgo de verse súbitamente expulsados del país sin que puedan alegar ni probar su inocencia y demostrar, al propio tiempo el abuso de la autoridad. Estos preceptos se han aplicado a los profesores argentinos por el mismo Gobierno que hace algo más de dos años manifestó interés ferviente en contar con sus servicios, y se han aplicado en nombre de la seguridad nacional.

La Universidad de Chile estima indispensable fijar su posición ante el problema de la seguridad nacional y al modo como este concepto puede repercutir en la investigación científica, que es, sobre todo en la Universidad, libre por esencia. No es ocioso hacerse eco, para este propósito, de una distinción difundida en los últimos años, especialmente desde círculos castrenses que gobiernan algunos países de América latina, entre seguridad interna y seguridad externa. Ella no se superpone a la que hace el Derecho Público vigente, para el cual la primera es la seguridad del Estado y la segunda la de las fronteras geográficas y de la integridad del territorio. Pretende más bien hacer corresponder la primera al supuesto riesgo envuelto en el modo como la ciudadanía gesta su propia evolución política y forja las soluciones adecuadas a su destino histórico, y la segunda al peligro de ataque armado a sus fronteras por parte de naciones extrañas, generalmente limítrofes.

Así entendida la distinción, la llamada seguridad interna no aparece referida a fronteras geográficas sino a ideológicas, y en su nombre deberían prevenirse artificialmente las causas del descontento social, económico y político; favorecerse la infiltración de agentes del orden establecido en las organizaciones populares de toda índole; reprimirse a los elementos presuntamente revoltosos e impedirse su permanencia en el territorio si son extranjeros, etc. Por el bien del país, la Universidad de Chile no entiende que, so pretexto de esa clase de seguridad, pueda tenerse por legítima la conculcación de las libertades públicas, así sea respecto de chilenos o de extranjeros, ni estima admisible —por el bien de la propia Universidad— que la autoridad gubernamental, policial o militar se arrogue el derecho de inmiscuirse en sus planes científicos y de atentar en contra de quienes —chilenos o extranjeros— deben, por encargo suyo, realizarlos. Chile es una nación pacífica y su seguridad interna estriba realmente en el impulso a su progreso y a la solución de sus problemas fundamentales.

En lo que concierne a la seguridad externa, esto es, a la independencia y soberanía, a la intangibilidad de las fronteras y a la integridad del territorio, que forman el objeto de la defensa nacional, vale tener presente, en primer lugar, que los países latinoamericanos se hallan situados los unos respecto de los otros en relaciones de equilibrio que las autoridades nacionales, así políticas como militares, difícilmente pueden modificar por sí mismas. Vale considerar, en segundo término, que tales países mantienen, casi sin excepción, misiones militares de una nación no limítrofe de gran influencia que, en virtud de pactos internacionales, les presta asistencia técnica militar, nece-

sariamente aparejada del acceso a muchos dispositivos de su defensa y a la magnitud y naturaleza de sus diversos recursos.

Ante estas realidades, es difícil divisar la potencialidad dañina de actividades científicas que, como las que realizaban los profesores argentinos, estuvieron sólo por excepción orientadas hacia áreas del conocimiento susceptibles de vincularse a la vigilancia de la seguridad exterior de Chile, y que, en todo caso, se efectuaron con el conocimiento —cuando no con el apoyo— de empresas u organismos del Estado. Si el peligro para éste no hubiera derivado de la orientación misma de tales actividades y si de la permanencia de los profesores en el país, como situación objetiva, no se entendería por qué se tolera el avestamiento de súbditos de naciones limítrofes en zonas de nuestro suelo que confinan con ellas, por qué se emprenden maniobras militares conjuntas con fuerzas armadas de esas naciones, por qué se celebran conferencias militares multinacionales con intercambio de informaciones reservadas, etc.

No obstante las serias dudas, por no decir perplejidades, a que las precedentes observaciones conducen, en cuanto a la interferencia de determinadas investigaciones científicas con las necesidades de la defensa nacional, la Universidad admite que a ella misma puedan suscitarse, en un determinado momento de su actividad, preocupaciones de esa índole. Entiende como un deber suyo, en tal evento, hacerlas presente a las personas políticamente responsables de la seguridad exterior de la República, y aspira a ser oída en cuanto a la forma, condiciones y límites en que debe colaborar en investigaciones que un interés superior aconseje declarar como área estratégicas. Va en ella envuelta una cuestión de confianza en la Universidad del Estado, dispuesta, como la autoridad y más que cualquier ciudadano, a velar por la seguridad de Chile.

Es, sin embargo, inadmisible que, a pretexto de ella, se puedan inferir agravios irreparables a la limpia imagen que de nuestro país existe como nación respetuosa de la libertad, a la potencialidad que para él derive de su progreso científico y tecnológico y a la atmósfera de dignidad espiritual y moral en que deben vivir sus Universidades.

Con la expulsión de los profesores argentinos se ha iniciado una trágica contramarcha en la senda de posibilitar el progreso científico y tecnológico de Chile. Para lograr éste, ningún factor es cualitativamente comparable a la existencia en el país de académicos idóneos en la búsqueda científica y en altas tareas formativas.

Al daño causado al país se une el inferido a las Universidades chilenas, que es de magnitud extrema. En el momento mismo en que, a través de los procesos de reforma, forjan ellas sus nuevas estructuras y trazan los nuevos cauces de su actividad, se crea en el exterior una desconfianza que no es fácil disipar con la eliminación de toda garantía de estabilidad y respeto para el profesor extranjero que quiera incorporarse a sus aulas. Difícilmente se las reconocerá ya como entidades plenamente autónomas, desde que las decisiones acerca de sus propios académicos puedan verse subordinadas a una instancia ajena a ellas y que procede con criterios extraños a los académicos.

A la Universidad de Chile, específicamente, se le irroga el daño concreto e inmediato de privarla de un grupo cualitativa y cuantitativamente considerable de catedráticos, paralizando una serie de proyectos científicos, malogrando temporalmente el aprovechamiento de laboratorios e instalaciones, interrumpiendo planes de docencia, y retardando, con perjuicio evidente, la graduación de muchos estudiantes, entre los que se cuentan numerosos candidatos al doctorado.

No obstante el rudo golpe recibido, la Universidad de Chile seguirá luchando por los ideales que han inspirado su acción y por restablecer el pleno imperio de su autonomía, gravemente vulnerado en la persona y en la dignidad de catorce de sus profesores.

## SEDES DE PROVINCIA